

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y SERVICIOS
ENTRADA / SALIDA PARQUE MUNICIPAL DE SERVICIOS
FECHA 16 FEB 2018
N.º 2017000004
DIRECCIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO

PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES



Art. 1.- Objeto del contrato

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas es LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

CPV 2008: 71356200-0
CNAE 2009: 86721-86739

Los licitadores realizarán los servicios que son objeto de este pliego atendiendo a lo siguiente:

- Tiempo de duración: 2 años más prórroga de un año.
- Total del presupuesto de ejecución material previsto de las obras: asciende al valor estimado de 9.000.000 € (NUEVE MILLONES DE EUROS).
- N° de obras previstas: hasta 80, de las cuales se prevén que hasta 20 serán de edificación y hasta 60 de obra civil.

Art. 2.- Ofertas

Los licitadores emitirán una baja conjunta al precio total de este pliego expresada en %.

Los rangos de precios se establecen en los siguientes términos:

Se aplica un tipo fijo de 700 euros para cada evaluación de riesgos y/o plan de seguridad y salud que se realice.

A esta cantidad fija, se le añadirá en el caso de obra civil un precio variable del 0,60 % máximo sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

En el caso de que se trate de una obra de edificación al tipo fijo se le añadirá un variable del 0,70% máximo sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

Sobre estas cantidades, es sobre las que se realizará la baja conjunta expresada en %.



De cada actuación a considerar dentro de este pliego de condiciones técnicas, el 35% de los honorarios corresponderán a la elaboración de estudios básicos de seguridad y salud y/o estudios de seguridad y salud y el 65% de los honorarios corresponderá a la coordinación de seguridad y salud.

Art. 3.- Condiciones del Servicio

Las obras que va a realizar este Ayuntamiento pueden tener proyecto, memoria valorada o descripción de actividades, según la importancia de la obra y su complejidad técnica.

En función de lo anterior, la empresa debe realizar las siguientes actuaciones:

- **Obra con proyecto:** Realizar el estudio de seguridad y salud, el estudio básico de seguridad y salud y la coordinación de seguridad y salud.
- **Obra con memoria valorada:** Realizará el estudio básico de seguridad y salud y la coordinación de seguridad y salud.
- **Obra sin proyecto:** Realizará la coordinación de las actividades, entendiendo cuantas actas y documentos sean necesarios.

El estudio de seguridad y salud o el estudio básico de seguridad y salud se realizarán en un plazo de como máximo 7 días naturales desde que le sea facilitado el proyecto o descripción de actividades al contratista.

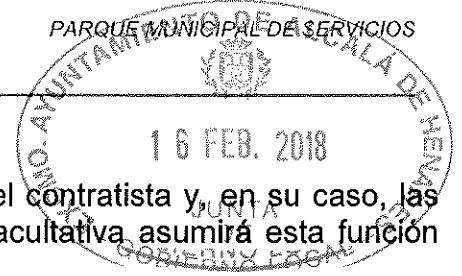
Las coordinaciones de seguridad y salud se desarrollarán en la fase de ejecución de las obras. Asimismo, los coordinadores de seguridad y salud tienen que realizar las siguientes funciones:

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

1.- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2.- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.



3.- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

4.- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6.- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

7.- De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

7.1. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

7.2. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

7.3. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

7.4. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

7.5. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

7.6. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

7.7. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

7.8. La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

7.9. La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

7.10. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

16 FEB. 2018

Asimismo el coordinador de seguridad y salud deberá tramitar toda la documentación en materia de seguridad y salud que genere la obra a realizar (apertura del centro de trabajo, libros de subcontratación...).

Visitar las obras semanalmente, así como informar al Director de Obra del estado de la Seguridad y Salud en la obra y proponer las medidas correctivas para adaptar el plan de seguridad y salud. Las visitas semanales del coordinador deberán ser comunicadas con antelación al Director de Obra, al contratista y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

Los estudios de seguridad y salud, atendiendo al artículo 5.2. del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción contendrán, como mínimo, los siguientes documentos:

-Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

-Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

-Se tendrán en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

-Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

-Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

Un ejemplo sería planos de protecciones colectivas a utilizar, indicando cómo se colocan estas para evitar riesgos.

-Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

-Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

16 FEB. 2018

Los estudios básicos de seguridad y salud, deberán tener al menos los siguientes contenidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2. del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

A tal efecto, contemplará la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en el anexo II del Real Decreto antes citado (trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores).

Art. 4.- Garantías

El adjudicatario garantizará la prestación del servicio, y atenderá específicamente la descripción de las actividades en las obras que no necesiten proyecto o memoria valorada.

No se podrán subcontratar los trabajos objeto del presente pliego de condiciones técnicas.

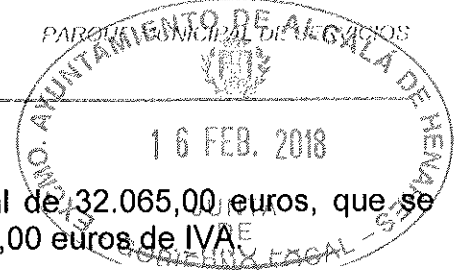
Art. 5.- Prestación del servicio

La empresa adjudicataria elaborará los estudios básicos de seguridad y salud, los estudios de seguridad y salud y de las actividades para las obras sin proyecto, según el caso, en el plazo de 7 días naturales desde que por los servicios técnicos municipales se les remita el proyecto o memoria valorada correspondiente o, cuando se les notifique la obra a realizar.

Dichas notificaciones se realizarán por medios telemáticos y el plazo empezará a contar al día siguiente de dicha comunicación.

Art. 6.- Presupuesto

El presupuesto para la realización del servicio de Coordinación de actividades, elaboración de estudios básicos de seguridad y salud, elaboración de estudios de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud de las obras del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, asciende a la cantidad de 64.130,00 € durante la vigencia del contrato, que se corresponden con 53.000 ,00 euros de principal más 11.130 euros de IVA.



Para el ejercicio de 2018, se prevé un gasto total de 32.065,00 euros, que se corresponden con 26.500,00 euros de principal más 5.565,00 euros de IVA.

Para el ejercicio de 2019, se prevé un gasto total de 32.065 euros, que se corresponden con 26.500,00 euros de principal y 5.565,00 euros de IVA.

El valor de la prórroga de 1 año, asciende a la cantidad de 32.065,00 euros, que se corresponden con 26.500,00 euros de principal más 5.565,00 euros de IVA.

Por tanto, el valor estimado del presente Contrato asciende a 79.500,00 euros.

Es potestad del Ayuntamiento agotar el presupuesto en caso de necesidad y cuando haya baja en el presupuesto total sobre los trabajos inicialmente considerados como de servicio necesario, por lo que podrán solicitarse la realización de nuevos estudios, estudios básicos y descripción de actividades dentro del período del contrato.

En el caso de no ejecutarse el presupuesto de 9.000.000 de euros, tanto en obra civil como en obras de edificación, o en el caso de que el Ayuntamiento no solicitara la realización de nuevos estudios, estudios básicos y descripción de actividades, el presupuesto global del contrato, se reduciría proporcionalmente, de tal manera que sólo podrían facturarse, los trabajos efectivamente realizados.

Art. 7.- Vigencia del Contrato

El contrato comenzará al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2019

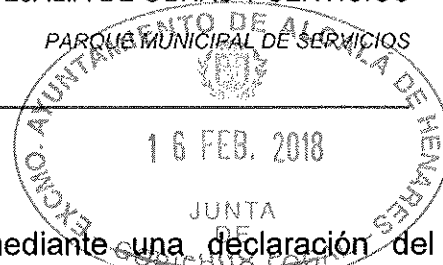
Así mismo y si existe acuerdo entre las partes se podrá prorrogar durante UN AÑO.

Art. 8.- Solvencia Técnica

Para acreditar la solvencia técnica los licitadores deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes apartados:

1.- Los licitadores deberán acreditar los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, incluyendo importe, fecha y si el destinatario de los mismos es, público o privado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratos del sector Público, se ha de garantizar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado



expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

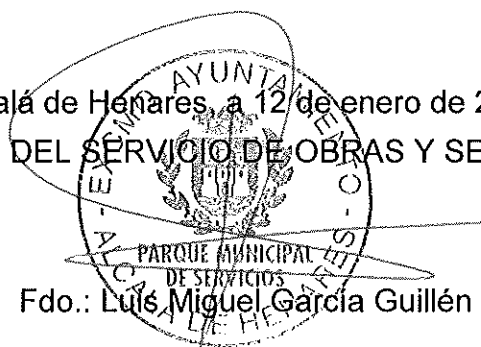
2.- Los licitadores presentarán la documentación acreditativa de que el técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, que se adscribe al contrato, dispone de las especialidades de seguridad, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, así como que forma parte de la plantilla de la empresa y tiene experiencia profesional en la realización de asistencias técnicas similares a la solicitada en el presente pliego de condiciones técnicas. Así como estar inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la CAM y tener titulación técnica de licenciado, diplomado o graduado, relacionado con el objeto del contrato.

A tal efecto deberá aportar copia de las titulaciones habilitantes (titulación universitaria oficial y master correspondiente) para el desempeño de las funciones de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con lo exigido por el Real Decreto 39/97 ("Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado") correspondiente al técnico superior adscrito al contrato con dedicación total.

Asimismo deberá aportar "curriculum vitae" el técnico superior adscrito al contrato con dedicación total.

Alcalá de Henares, a 12 de enero de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Luis Miguel García Guillén



ANEXO I

PUNTUACIÓN QUE DEPENDE DE FORMULAS MATEMÁTICAS

MENOR PRECIO OFERTADO.....80 PUNTOS.

Fórmula de cálculo:

Se elimina la fórmula de cálculo aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2012, toda vez que el artículo del presente pliego de condiciones técnicas establece que "los licitadores emitirán una baja conjunta al precio total de este pliego expresada en %".

Los rangos de precios se establecen en los siguientes términos:

Se aplica un tipo máximo de 700 euros para cada evaluación de riesgos y/o plan de seguridad y salud que se realice.

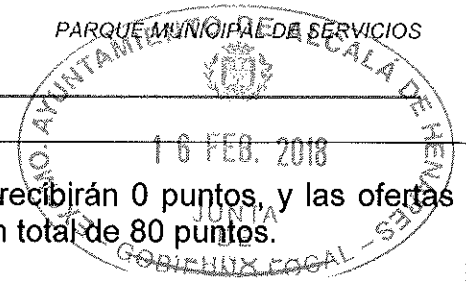
A esta cantidad máxima, se le añadirá en el caso de obra civil un precio variable del 0,60 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

En el caso de que se trate de una obra de edificación al tipo máximo se le añadirá un variable del 0,70% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

Sobre estas cantidades, es sobre las que se realizará la baja conjunta expresada en %.

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 80 puntos.



3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior al 80 % recibirán un total de 80 puntos.

4.- De conformidad con el artículo 152 del Texto Refundido de de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

PUNTUACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR..... HASTA 20 PUNTOS

1.- Los licitadores presenten una memoria con los medios humanos y materiales de los que disponen para realizar los trabajos. Se valorará el contenido de la memoria **hasta 7 puntos**

2.- Se valorará la cualificación técnica del personal puesto a disposición del servicio (titulaciones técnicas como arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero de caminos, ingeniero de obras públicas y graduados o similares) y su adecuación a las obras que se pretenden realizar y su experiencia profesional, además de la obligada en el propio pliego. **Hasta 7 puntos**

3.- Se valorará que los licitadores designen un responsable del contrato que deberá ser Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, disponiendo de las especialidades de seguridad, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada que forme parte de la plantilla de la empresa y tenga acreditada experiencia profesional como Coordinador de Seguridad y Salud en la redacción de Estudios y/o estudios Básicos de Seguridad y Salud. **Hasta 6 puntos**

Alcalá de Henares, a 12 de enero de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Luis Miguel García Guillén